**ANEXO II**

**“CONVENIO ANEXO de PASANTÍA”**

**(Entre el Centro Educativo, la Organización y el Pasante)**

Entre el Centro Educativo “Instituto Técnico Salesiano Villada”, representado en este acto por el Sr/a. Ibañez Mario Ernesto LC/LE/DNI Nº 23824861 en su carácter de representante legal, con domicilio legal calle Cno. A La Calera km 7 ½ Valle Escondido Tel: 4841000 de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por una parte en adelante denominada la “**INSTITUCIÓN EDUCATIVA”;** la Empresa/Organización “SANTEX AMERICA SA”, CUIT Nº 30-70926299-4, representada en este acto por el Señor Gabriela Alejandra Fernandez, LC/LE/DNI-Nº 31221282en su carácter de Apoderada, constituyendo domicilio legal en calle Humberto Primo 630, de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por otra parte en adelante denominada **“La** **ORGANIZACIÓN” y,** el/la alumno/a GUCHEA LEZAMA, Augusto DNI. Nº 46311796, con domicilio particular en calle Las Nomeolvides 2331de la localidad de La Calera, Provincia de Córdoba y con la conformidad del Sr. GUCHEA Maximiliano , LC/LE/DNI-Nº 22222726 en el carácter de Padre, por otra parte en adelante el “**PASANTE”,** acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO ANEXO DE PASANTÍA EDUCATIVA NO RENTADA,** de conformidad a las siguientes Cláusulas Especiales: -------

**PRIMERA:** El presente Convenio se enmarca y queda sometido a la normativa de la Ley Provincial Nº 10576, en concordancia con los Arts. 30° inc. g) y 33° de la Ley de Educación Nacional N° 26206, Ley Nacional de Pasantías Nº 26.427 y reglamentación vigente y, de manera especial, de las cláusulas del CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS oportunamente suscripto entre el Ministerio de Educación y la Organización receptora. --------

**SEGUNDA:** La ORGANIZACIÓN acepta al alumno PASANTE GUCHEA LEZAMA, Augusto propuesto por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en virtud de reunir las condiciones de regularidad educativa, aptitud psico-física y pertinencias requeridas para las prácticas que se propician, conforme surge de las certificaciones pertinentes. --------------------------------------------------------------------------------

**TERCERA**: Las partes declaran conocer y aceptar las actividades a desarrollar por los **PASANTES**, en las condiciones de modo, tiempo y lugar que se detallan en el **PROYECTO DE PASANTÍAS**, presentado oportunamente a la Autoridad de Aplicación, resultandos pertinentes con respecto a la formación brindada por la Institución Educativa---------------------

**CUARTA:** Las partes acuerdan que las PASANTÍAS EDUCATIVAS, de carácter no rentadas, tendrán una duración de 8 (ocho) semanas, comenzando el 23 (veintitrés) de julio del 2024 y finalizando de pleno derecho, sin necesidad de emplazamiento previo, el 13 (trece) de septiembre del 2024, desarrollándose en los ámbitos físicos que determine la ORGANIZACIÓN, en jornadas diarias a cumplirse por el PASANTE los días ~~lunes~~ / martes / miércoles / jueves / viernes, de 9 (nueve) horas a 13 (trece) horas.--------------------------------------------------

**QUINTA: SEGUROS**: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y **LA ORGANIZACIÓN** manifiestan que las actividades a desarrollar por los PASANTES se encuentran cubiertas mediante la contratación de los Seguros de Accidentes Personales que corresponden, lo cual se acredita en documentación adjunta ([[1]](#footnote-2)), y que las mismas se desarrollan en ámbitos físicos y condiciones de trabajo que cumplimentan las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo (Ley Nº 19.587 y Decreto Reglamentario).--------------------------------------------------------------------

**SEXTA:** EL PASANTE se compromete a cumplir con las directivas laborales, técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el Instructor de LA ORGANIZACIÓN, debiendo respetar las mismas durante el horario de la pasantía. Asimismo, deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en LA ORGANIZACIÓN. ----------------------------------------------------------------------------------------

**SÉPTIMA**: EL PASANTE deberá considerar como información confidencial a toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA ORGANIZACIÓN, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por LA ORGANIZACIÓN, quedando obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de LA ORGANIZACION, ya fuere durante o después de la expiración del plazo de la Pasantía.--------------------------------------------------------------------

**OCTAVA:** El incumplimiento por parte del PASANTE de las obligaciones que le competen será considerado causa suficiente para que La ORGANIZACIÓN deje sin efecto la pasantía otorgada, con la sola formalidad de comunicar circunstanciada y fehacientemente dicha determinación al PASANTE y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a la que pertenece. ----------

**NOVENA:** El incumplimiento por parte de LA ORGANIZACION de las obligaciones que le competen será considerado causa suficiente para que el Padre, Madre o Tutor del PASANTE deje sin efecto el presente Convenio, con la sola formalidad de comunicar circunstanciada y fehacientemente dicha determinación a la ORGANIZACIÓN y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a la que pertenece el PASANTE. ------------------------------------------------------

**DÉCIMA:** En caso de enfermedad o accidente, el PASANTE deberá informar tal circunstancia a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y a LA ORGANIZACIÓN, pudiendo ésta última requerir la intervención de su servicio de asistencia o reconocimiento. --------------------

**DECIMOPRIMERA:** En caso de que EL PASANTE requiera “días por examen”, con acuerdo del DOCENTE TUTOR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, deberá informar a LA ORGANIZACIÓN con una semana de anticipación dicha circunstancia y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento. ---------------------------------------------------------------------------------------------

**DECIMOSEGUNDA:** Las partes expresamente manifiestan que las actividades a desarrollar por los PASANTES, de conformidad al marco determinado en la Cláusula Primera, ostentan el carácter de gratuitas y no generan derecho a remuneración alguna.

**DECIMOTERCERA:** Las partes convienen que EL PASANTE y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se liberan de toda responsabilidad por el deterioro normal y ordinario, parcial o total, de elementos, cosas o maquinaria que LA ORGANIZACIÓN afecte para el desarrollo de la pasantía. -----------------------------------------------------------------------------------------------

**DECIMOCUARTA:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA designa a Frattin Juan LC/LE/DNI Nº 39543776, en carácter de **DOCENTE TUTOR** y La ORGANIZACIÓN designa a Lucía Jaimez LC/LE/DNI. Nº 38002983, en el carácter de **INSTRUCTOR,** para que en forma conjunta realicen la supervisión, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de la PASANTÍA de que se trata. ---------

**DECIMOQUINTA:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, al finalizar la PASANTÍA, en conjunto con la ORGANIZACIÓN receptora, extenderá a favor del PASANTE una CERTIFICACIÓN que especifique las prácticas realizadas, pudiendo incluir un concepto valorativo de las mismas. ---------------------------------------------------------------------------------

**DECIMOSEXTA:** **Del VÍNCULO**: Las actividades a desarrollar por los PASANTES no generarán relación de dependencia laboral alguna entre la ORGANIZACIÓN y el PASANTE, ni creará otro vínculo más allá de los objetivos estipulados en el Convenio General de Pasantías suscripto entre la ORGANIZACIÓN y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y las prescripciones del marco regulatorio específico, quedando expresamente prohibida la formalización de Contratos de Trabajo mientras dure la vigencia del presente Convenio.-------

**DECIMOSÉPTIMA**: EL PASANTE y su Padre, Madre o Tutor, manifiestan conocer y aceptar el marco normativo aplicable a la pasantía objeto del presente y especialmente las cláusulas previstas del Convenio General de Pasantías entre la Organización y el Ministerio de Educación. -----------------------------------------------------------------------------------------------

**DECIMOCTAVA**: En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de su medida, sin que por ello se genere derecho a reclamo alguno para las restantes ni afecte la validez del Convenio General oportunamente celebrado o de otros Convenios de similar tenor al presente con otros Pasantes.------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DECIMONOVENA: JURISDICCIÓN – DOMICILIOS**: Para cualquier efecto derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder, y constituyen a tales efectos, como domicilios legales, los arriba fijados. ---------------------------

**VIGÉSIMA:** El presente Convenio Anexo será elevado oportunamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para su aprobación por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con el cursograma establecido. ---------------------------------------------------------------------------

En prueba de conformidad, se suscribe un (1) ejemplar a un solo efecto, en la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los 25 (veintinueve) días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro. -

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Empresa/Organización Institución Educativa Padre/Madre/Tutor Alumno Pasante

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Docente Tutor Instructor

1. Las actividades de los PASANTES serán cubiertas por Seguros de Accidentes Personales, pudiendo La ORGANIZACIÓN incluir a los PASANTES en la cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo que tenga contratada para su personal en virtud de lo dispuesto por el Decreto 491/97, Art. 3º, Inc. b, Apart. 3 (reglamentario de la Ley Nº 24.557) que considera a los mismos como trabajadores vinculados por relaciones no laborales. [↑](#footnote-ref-2)